NOTA UOC 3 N° 235/2022

Asunción, 25 de octubre de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortíz
Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
Presente:

Me dirijo a Usted, en atención a la **Nota DNC N° 12392/2022**, a fin de contestar cuanto sigue:

1. Atento a la nota de contestación UOC N° 3 – 231/22: se observa que conforme a la fecha de suscripción del contrato no es de ejecución posible. Atento a lo expuesto se publica el presente llamado recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas, recordamos lo dispuesto en el Art. 112 de la Ley Nº 6873/2022: "...la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica.
En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado "...y la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el Art. 22 último párrafo referente a la etapa de ejecución del presupuesto, establece cuanto sigue: "...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios..."
Descargo: Con relación a la observacion realizada en la primera etapa de la Adjudicacion, se procede a remitir los contratos conrrespondientes a los items adjudicados a las empresas RIEDER SACI Y CONDOR SACI, cabe mencionar que si bien segun la DNCP el plazo de entrega no es de posible ejecución, esta convocante se compromete a tomar las medidas correspondientes en el supuesto caso de que la entrega no sea ejecutada dentro del presente ejercicio.

Se solicita respetuosamente su ya acostumbrada colaboración para la verificación y posterior difusión del codigo de contratación, bajo la exclusiva resposabilidad de la convocante.

Abg. Ricardo Medina, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3
Municipalidad de la Ciudad de Asunción